

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2014

(Febrero) 24

Retirado el
49 de Marzo 2014.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA OBTENER RECURSOS POR VIA DE EMPRESTITO CON DESTINO A LA COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, CON EL FIN DE MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR Y SE LE OTORGAN ALGUNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1986 artículo 92 numeral 7, las leyes 80 de 1993, decreto ley 734 de 2012, ley 1150 de 2007 y la Ley 1551 de 2012 artículo 18 numeral 3;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar pro tempore al señor Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para que gestione y suscriba un empréstito, con una entidad de crédito oficial o privada la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00)**, durante la vigencia fiscal del año 2014, para el mejoramiento de la malla vial y movilidad en el municipio de El Carmen de Viboral

ARTÍCULO 2: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para convenir las modalidades de plazo, intereses, garantías, lugar y forma de pago y demás condiciones a que deba sujetarse este empréstito. Deberá solicitar al menos 3 propuestas de entidades bancarias públicas o privadas, de las cuales se acogerá a la que sea más favorable para los intereses del fisco municipal.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Alcalde Municipal para que una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, lo adicione al presupuesto general del municipio para la vigencia del año 2014, mediante decreto.

ARTÍCULO 4: Los dineros producto del empréstito serán destinados única y exclusivamente para la compra de MAQUINARIA PESADA, para ser utilizada en las labores propias de la Secretaría de Planeación, a través de la Dirección de Obras Públicas.

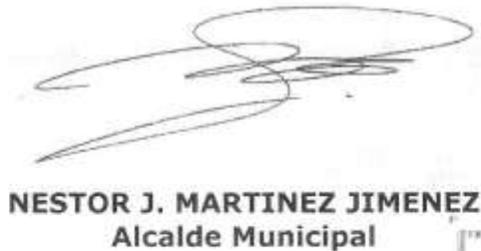
ARTÍCULO 5: El presente acuerdo tiene una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, y rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Concejal Ponente



HECTOR FABIO GOMEZ
Concejal Ponente



NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

CONCEJALIA LOCAL EL CARMEN DE VIBORAL AN/BOGOTÁ
RADICADO (A)
PARA: PARA PRIMER DEBATE
FECHA: 24 de febrero 2014
HORA: 21:20 HORAS
ASISTENTE: Cleovela Orozco

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política en su artículo 313, numeral 3, establece: corresponde a los concejos municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Decreto 1333 de 1986 artículo 92- atribuciones de los Concejos, en su numeral 7: Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos,

Que la ley 80 de 1993 y Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007 por la cual se expide el Estatuto General de Contrataci n de la Administraci n P blica

Que la Ley 1551 de 2012 articulo 18 numeral 3, el cual modifica El art culo 32 de la Ley 136 de 1994 que habla de las *Atribuciones*, en su numeral 3: *Reglamentar la autorizaci n al alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo.*

Que las leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 819 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, establecen los criterios jur dicos y financieros para que las entidades territoriales puedan realizar operaciones de cr dito p blico.

- Que de acuerdo con los indicadores de c lculo de endeudamiento, contemplados en la ley 358 de 1997: intereses pagados en la vigencia/ahorro operacional, el cual nos determina el indicador de solvencia y saldo de la deuda / Ingresos corrientes de libre Destinaci n, que a su vez determina el indicador de sostenibilidad y analizados los dos indicadores, se puede precisar que el municipio de El Carmen de Viboral, tiene capacidad de endeudamiento y capacidad de pago, para adquirir el cr dito que se presenta al Concejo Municipal; igualmente tiene la capacidad de pago suficiente para cubrir las obligaciones que demanda la presente solicitud de cr dito en lo que tiene que ver con la amortizaci n y el pago de intereses hasta cubrir la totalidad de la obligaci n. Ver estudio de capacidad de endeudamiento y de pago anexo a este proyecto.

-
-

- Que en el Acuerdo Municipal 001 del 09 de Marzo de 2012 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL 2012 - 2015"**, el cual tiene como principio la **"PROSPERIDAD Y BUEN GOBIERNO"** para toda la población Carmelitana, determina en el eje estratégico Nro. 1º, **"Obras para el Progreso"**, en su numeral 1.1.1.7 *la Adquisición de maquinaria necesaria para atender la demanda en la construcción, apertura, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de las vías urbanas y rurales*, y así promover el Desarrollo Vial tanto urbano como rural, la Movilidad Vial urbana y rural y el Equipamiento Municipal.

Que es deber del Concejo Municipal y La Administración Municipal, implementar las medidas necesarias con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las vías urbanas y rurales del Municipio de El Carmen de Viboral, en condiciones de seguridad, comodidad y buen estado.

- Que las condiciones de accesibilidad en algunos lugares y zonas del sistema o malla vial del Municipio, se encuentran en pésimas condiciones, dado que aún se hace difícil acceder a ellas por la inexistencia de inversión del estado, en procesos de intervención que desarrollen el Espacio Público.
-
- Que es fundamental atender las múltiples y reiteradas solicitudes de las comunidades ante la Administración Municipal, para mejorar, mantener y construir la malla vial, máxime que dentro del Plan de Desarrollo "Prosperidad y buen gobierno" 2012 - 2015, se estableció dicha intervención con el fin de mejorar las condiciones de movilidad de la comunidad carmelitana.

Cabe resaltar que la maquinaria con que contamos actualmente en El Carmen de Viboral, realmente ha tenido problemas es con la niveladora y el vibro; este último fue utilizado 4 meses en 2012 y la niveladora esta parada desde octubre de 2013, más las continuas intermitencias y reparaciones constantes que esta demanda.

Que nuestro Municipio aun más el área rural, reciba un vibro compactador y una motoniveladora totalmente nuevas sería un gran fortalecimiento que el campo necesita, destinada para el mantenimiento y apertura de vías en zonas rurales y esperamos que

